ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 096-ARC-CBNL04-2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA
No. 048-ARC-CBNL04-2026

La señora Comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", debidamente nombrada Resolución No. 1207 del 28 de noviembre del 2025 y acta de posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional"; y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base Naval No.4 ARC "San Andrés", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV).

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 1 "PLANEACION" articulo 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", el señor TF Mariño Wilmer jefe del departamento de servicios generales (E) de la BNL04 y en calidad de gerente de proyecto, elaboró estudio previo de fecha 13 de octubre de 2026, con el fin de "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES" por valor de SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 7.055.410,00) M/CTE.

La Base Naval No.4 ARC "San Andrés" tiene como función principal el apoyo logístico a todos los componentes del Comando Especifico de San Andrés y Providencia (CESYP), dependencias que requieren del suministro de bienes y servicios en todas sus áreas en pro de cumplir con las funciones asignadas a su cargo para finalmente contribuir al cumplimiento de la misión institucional de Armada de Colombia.

Por su parte, muchos de los bienes dados de baja se disponen para su destinación final (chatarrización y destrucción), atendiendo a que se trata de material sensible que debe ser completamente desnaturalizado. De acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No.4 ARC "San Andrés" tiene la responsabilidad de verificar los procesos de baja de los bienes devolutivos de la Unidad, así como su destinación final. En el desarrollo de su labor, la Base Naval debe cumplir y aplicar lo establecido en el numeral 4.2.1.4 "Baja de Bienes", que indica expresamente que los bienes dados de baja "no se deben almacenar por largos periodos de tiempo", estableciendo un máximo de seis meses para su almacenamiento. Esto es crucial para garantizar que los bienes sensibles sean tratados de manera adecuada y no representen un riesgo para la seguridad o el medio ambiente.

Los bienes referenciados se encuentran fuera de servicio debido al deterioro de sus componentes y al final de su vida acuerdo conceptos técnicos pertinentes que respaldan su desactivación y la baja en las cuentas de SAP SILOG, decisiones adoptadas por los respectivos Comités de Bajas y formalizadas mediante los actos administrativos que correspondan entre los cuales están:

- *Resolución No. 003 de fecha 26 de junio de 2025*
- *Resolución No. 004 de fecha 18 de septiembre de 2025*
- *Resolución No.001 de fecha 19 de marzo de 2026*
- *Resolución No.002 de fecha 12 de mayo de 2026*
- *Resolución No.003 de fecha 23 de junio de 2026*

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 "por lo cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 646 de 2013: "por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones". Por ende, la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", requiere con carácter prioritario entre todos los elementos del presente anexo técnico, realizar la enajenación además de los vehículos dados de baja que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Unidad; en cumplimiento a los mandatos previstos en la Constitución Política de Colombia y los objetivos de las políticas públicas en materia ambiental y otros instrumentos de planificación, para su correspondiente destinación final.

Por ende, la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", el Comando Especifico de San Andrés y Providencia, la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla y el Batallón de Infantería Marina No. 11, requieren con carácter prioritario, realizar la enajenación de los bienes de material ferroso dados de baja que se encuentran almacenados en las instalaciones de la unidad; en cumplimiento a los mandatos previstos en la Constitución Política de Colombia y los objetivos de las políticas públicas en materia ambiental y otros instrumentos de planificación, para su correspondiente destinación final.

Es pertinente aclarar que la desintegración vehicular, busca reducir las emisiones de contaminantes en acatamiento a la normatividad ambiental que regula la materia. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3). Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que en el momento son susceptibles de ser sometidos a un proceso de desintegración son:

- *Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.*
- *Los que han llegado al final de su vida útil por abandono en patios de Autoridades de Tránsito, Fiscalía o en el espacio público.*
- *Los que han llegado al final de su vida útil por un siniestro destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.*

La Base Naval ARC "San Andrés" necesita llevar a cabo un proceso de selección que permita contratar la enajenación de los bienes y el parque automotor que ya ha terminado su vida útil. La eliminación de estos bienes no solo asegura el cumplimiento de la normativa ambiental, sino que también fomenta prácticas sostenibles que ayudan a conservar el entorno. Al contratar empresas especializadas en la gestión de residuos se garantiza que los materiales sean tratados de forma adecuada, reduciendo riesgos de contaminación y promoviendo la reutilización de recursos.

En consideración a lo anterior y para ayudar en la gestión ambiental relacionada con el uso de los residuos sólidos generados, se necesita contratar el servicio de recolección, corte de metal ferroso con soplete, metal no ferroso, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas, tráiler y equipo para carga y descarga), clasificación, destrucción y chatarrización de los elementos retirados, de acuerdo con las normas mencionadas anteriormente para tal fin.

Es importante mencionar que la oficina de medio ambiente de la Base Naval No.4 ARC "San Andrés" revisa y organiza el material dado de baja, que puede ser reutilizado (plástico, vidrio y cartón), apoyando las acciones ambientales que lleva a cabo la Armada de Colombia. Sin embargo, la Base Naval ARC "San Andrés" no dispone de los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados y personal para la eliminación y reciclaje del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja, según los actos administrativos de la Base Naval ARC "San Andrés" o necesidades institucionales.

La entidad desintegradora habilitada, deberá cumplir con los requisitos técnicos y ambientales definidos por la normativa vigente, Resolución 1209 del 29 junio 2018, y acoger las guías o manuales que para ello se expidan, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad exija, relacionados con aspectos ambientales, en virtud de los cuales, el futuro del contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos ambientales que se puedan generar debido a su operación normal como emisión de gases, materiales articulados, derrames accidentales de residuos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que puedan ocasionar un daño ambiental.

Para los materiales que el Comando Específico de San Andrés y Providencia ha dado de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición final, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej. Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta materiales más complejos que requieren de un manejo especial y Licencia Ambiental para su procesamiento y comercialización, tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, etc, ya que por ser esta una entidad militar, maneja equipos y elementos de carácter reservado como son los vehículos institucionales que requieren de certificaciones, Resolución de Baja, chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos

de uso privativo de las fuerzas militares, no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el deterioro de la vida útil del parque automotor del Comando Especifico San Andrés y Providencia y bienes, se llevaron a cabo los respectivos Comités para dar de baja dichos vehículos, los cuales aún aparecen inscritos ante los entes de Transporte, generando gastos de impuestos. Basados en esto se hace necesario la destrucción total de los mismos para poder realizar el descargue en la plataforma RUNT.

El contrato que se suscriba fruto de este proceso, permitirá satisfacer la necesidad de destrucción y disposición final de los elementos dados de baja hasta la fecha en un 100%. No obstante, teniendo en cuenta que los comités de baja de la unidad se efectúan de manera trimestral, se hará necesario proceder a la disposición final de dichos bienes.

Con base en lo anterior, se efectuó una estimación del porcentaje de satisfacción de la necesidad, así como se evidencia en el cuadro a continuación, concluyendo que la necesidad de disposición final se suplirá en un 63,40% para el cuarto trimestre de vigencia 2025 y vigencia 2026 , quedando a la espera del desarrollo de los respectivos trámites de baja por parte de las unidades del CESYP y expedición de las correspondientes Resoluciones de Baja de Bienes, los cuales serán adicionados al contrato que se suscriba con el propósito de aumentar el porcentaje de satisfacción de la necesidad.

Es de indicar que esta unidad. En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar

Que el proceso a adelantarse corresponde a la modalidad Selección Abreviada Enajenación de Bienes con Subasta Electrónica, acuerdo especificaciones técnicas descritas, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", SECCIÓN 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", SUBSECCIÓN 2. "*Selección Abreviada*", Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para enajenación directa a través de subasta pública electrónica*".

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, SECOPII, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 048-ARC-CBNL04-2026 de Modalidad Selección Abreviada Enajenación Directa a través de Subasta Electrónica, desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 04 de noviembre de 2026, en el cual no se recibieron observaciones.

Que el día 05 de noviembre de 2026, siendo las 15:00 horas, se llevó a cabo Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 4 ARC "San Andres", donde persiste la necesidad institucional de adelantar el Proceso No. 048-ARC-CBNL04-2026 de Modalidad Selección Abreviada Enajenación Directa a través de Subasta Electrónica que permita contratar la "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES", acuerdo especificaciones técnicas descritas, los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso recomendaron la apertura de este.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, la señora comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del Proceso No. 048-ARC-CBNL04-2026 de Modalidad Selección Abreviada Enajenación Directa a través de Subasta Electrónica, con el objetivo de contratar la "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES", por un valor estimado hasta por SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 7.055.410,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación en la plataforma SECOP II presente acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo del proceso que se estima se regirá por las fechas estimadas y determinadas en el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en el SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés Isla, a los 05 días del mes de noviembre de 2026.

Capitán de Navío **PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS**
Comandante de la Base Naval No.4 ARC "San Andrés"

TNADER Gómez Sanjuán Máthalia
Jefe Departamento de Administración (E)

TKLADM Ausi[illegible]e David
Jefe División [illegible]iciones BNL04

TKLADM Valencia Julián
Ejecutivo De Contratos